

Reforma Tributaria

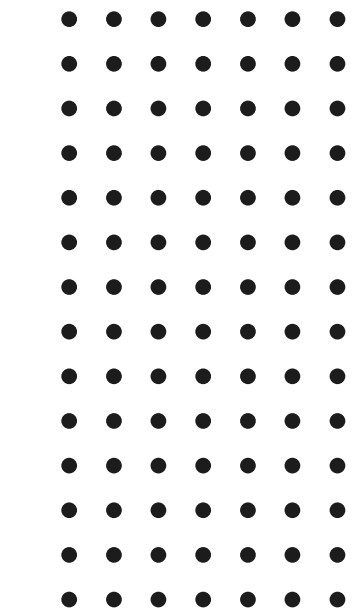
Ley 2277 de 2022



consultas@aleconsultoria.com



¿Qué implicaciones tiene la reforma tributaria en el ámbito laboral?



La Ley 2277 de 2022 mejor conocida como la Reforma Tributaria, trae consigo una serie de incidencias que deben ser tenidas en cuenta en el ámbito laboral, entre ellas se encuentran: i) límite de UVT para el cálculo de la renta exenta ii) implicaciones en el cálculo de la renta líquida gravable, iii) inclusión de personas que reciben pagos o abonos a título de honorarios o que suscriban contratos de prestación de servicios , iv) excepción prevista sobre los pagos en especie realizados por el empleador y v) implicaciones sobre los dependientes de los trabajadores.

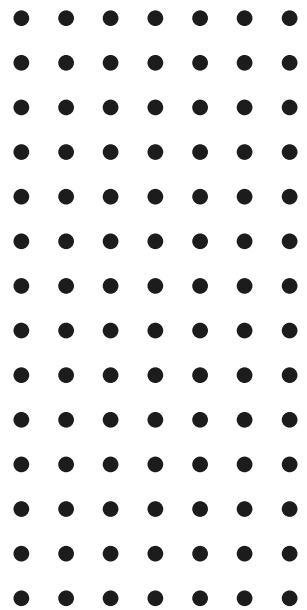
SOBRE LA CANTIDAD DE UVT PERMITIDA PARA LA RENTA EXENTA EQUIVALENTE AL 25%



- La renta exenta equivalente al 25%, que es susceptible de restarse posterior a obtener los pagos laborales constitutivos de renta, habiendo depurado con anterioridad las demás rentas exentas y deducciones, tendrá una limitación máxima de 790 UVT anuales que equivale a \$41.140.000 de pesos para este año 2023.
- La anterior limitación de 790 UVT anuales, es aplicable a las rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral, es decir, a título de contratos de prestación de servicios y honorarios.

SOBRE EL CÁLCULO DE LA RENTA LÍQUIDA GRAVABLE

Al momento de calcular las rentas líquidas gravables, las deducciones especiales y rentas exentas que se restan a la suma de todos los ingresos constitutivos de renta, debes tener en cuenta que estas no pueden exceder el 40% del resultado, que en todo caso no puede ser mayor de 1.340 UVT anuales, lo que corresponde a \$56.832.000 pesos para este año 2023.



CON RESPECTO A CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y PAGOS A TÍTULOS DE HONORARIOS

A las personas que reciban pagos o abonos en cuenta por concepto de rentas de trabajo que no provengan de una relación laboral o legal complementaria, es decir, aquellas que tengan contratos de prestación de servicios y/o reciban honorarios, les serán aplicadas las tarifas establecidas de retención en la fuente establecidas previamente en el Estatuto Tributario.



PAGOS EN ESPECIE REALIZADOS POR EL EMPLEADOR



Todos los pagos en especie que realice el empleador a terceras personas en cumplimiento de pactos colectivos de trabajadores y/o convenciones colectivas de trabajo, no se encuadran dentro de la categoría de ingresos por esto, no son constitutivos de renta.



SOBRE LOS DEPENDIENTES DE LOS TRABAJADORES

Por último, cada trabajador tiene la facultad de incluir como deducciones hasta 72 UVT que equivalen a \$3.054.000 pesos para el año 2023, por dependiente, siempre y cuando solo se incluya como máximo cuatro dependientes.

